



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 157-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 14 MAR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Memorandos Nº 1776-2018-GR PUNO/GGR, Nº 201-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES, PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el titular de la Gerencia General Regional de la gestión anterior, dispone la proyección de acto resolutivo, teniendo en cuenta el Acta de Reunión del Directorio de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno, de fecha 08 de Diciembre 2018, autorizando al Procurador Público Regional para que inicie acciones legales que correspondan;

Que, dicha acción ha sido ratificada mediante Acta de Reunión de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno de fecha 20 de Febrero 2019, que dice: PUNTO 13. MEMORANDUM Nº 1776-2018-GR PUNO/GGR, CON FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE 2018 LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SOLICITA EMITIR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL A FIN DE QUE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PROCEDA A TOMAR LAS ACCIONES LEGALES SOBRE EL PRÉSTAMO IRREGULAR DE LA CANTIDAD DE 1800 GALONES DE COMBUSTIBLE, ACCIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR JULIO CESAR HUMPIRI TISNADO, RESIDENTE DE LA OBRA CHALLHUAMAYO-NOJUNTA, DISTRITO DE SAN GABÁN, PROVINCIA DE CARABAYA, DEBIDO A QUE A LA FECHA SE DESCONOCE EL VERDADERO DESTINO DE DICHO COMBUSTIBLE.

El expediente tramitado con segundo documento visto, consta de setenta y cinco (75) folios, más seis (06) folios de los actuados.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, respecto a la Opinión Legal Nº 1040-2018-GR PUNO/ORAJ, Memorandos Nº 1776-2018-GR PUNO/GGR y Nº 201-2019-GR PUNO/GGR. Para el efecto se notificará la presente resolución en un total de ochenta y uno (81) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL